

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 210/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DA/LXVI/1036/2022 y anexos de Leticia Aguilar Jiménez, Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	1908-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Leticia Aguilar Jiménez, Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, en representación del Poder Legislativo de la entidad, esto, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora, respecto al cumplimiento del fallo dictado en el presente asunto, la autoridad expone que en sesión de catorce de junio de dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tomó conocimiento de los puntos resolutivos dictados en la sentencia dictada en el presente controvertido constitucional.

En ese sentido, se tiene por desahogado el requerimiento efectuado en proveído de uno de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó informara sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero³, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, **en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe sobre las nuevas acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.**

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 210/2020

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la invocada ley reglamentaria.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 287⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹ y 9¹⁰ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio: I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁷ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:12Z / 01/09/2022T12:51:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 b8 00 37 89 07 61 02 7b 73 af 09 85 01 a9 d0 b6 e2 f1 2e 57 a3 fa 23 03 ca c8 da 4e 0a 1c f8 95 0b 87 da 40 a8 f7 35 1c f2 21 ff 7e 5a c0 36 21 33 0b aa 31 ee 07 5f 55 59 27 b8 81 02 fb c7 a0 19 c4 c4 a2 3b 2d 2c 53 f7 d0 82 21 f8 96 1e 96 fd ec ea 1c a0 4e c1 e5 50 c1 b2 86 c2 af 7e 5d 84 f6 ab 64 80 bb e1 2e ab 3a 23 2b c9 8d 91 95 9f 18 d3 8c 0e 79 1e cd b8 a5 d1 23 8b 39 15 df 43 da ea af fe 8f 9f 95 ff 48 05 5c 6d 47 3d fc 4d 1c f1 15 cd 29 16 f0 fb 70 f3 68 4c cd 98 65 23 29 96 b9 41 ee 39 0d 3b 41 63 97 62 6e e1 e3 08 e8 7e 33 d0 6f 27 25 14 18 86 cc 60 23 2c c5 91 b4 17 4f 4c e4 60 cf 86 0e 13 73 49 36 2a 35 08 b0 81 ce 88 f4 c9 38 d2 24 35 83 f8 a9 f4 14 c6 ef 86 b8 3d 02 45 05 a0 fe 55 de d5 82 40 17 e7 60 ee 57 dc 5a 39 9d 29 16 1d c8 ff 3a 81			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:12Z / 01/09/2022T12:51:12-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:12Z / 01/09/2022T12:51:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5015131			
	Datos estampillados	A8D33A49D0668ADD8CC5914194D3FC8F8CF5B49065913701B0E6EE615FC72DED			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T15:46:52Z / 30/08/2022T10:46:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	be 43 e6 68 4a 1d 6f ff 1e b5 ce f9 b4 c2 29 87 9f e3 6a 81 6f ef 21 1b 5f da 15 3a f1 9b 96 37 3e 5d bc 1a 33 8c 98 01 ed e4 14 ac 44 b5 b6 92 f2 14 ab d1 30 cc 38 a7 d4 5d 03 d3 2b cd 5d 48 14 0e 3b 5f 4c 3a 53 49 6c df 04 a1 22 de 76 76 9f 86 87 04 df ff fa c5 94 8f 94 31 25 8d c1 45 2a 83 d7 be df 61 be bc 01 66 3c 4b fa 8d b0 18 2b 92 11 cb d9 e5 8e f2 9e 5c 8a b4 2d 1f cc b2 a9 6f e1 dc 93 52 78 c2 68 69 75 54 28 36 f6 10 48 a5 da bf 6b 07 8d da d5 1c 64 88 61 71 4c 21 8c 1e 71 fe e5 78 89 50 db 30 53 fa e7 2e 3d f5 67 91 60 51 b9 8d 2e e5 1c c8 77 7f 82 e2 46 f7 f9 a9 b0 8b ca e8 77 10 7d de 79 b5 f8 3e 21 b6 6d 02 00 69 96 54 90 7e 82 84 41 6c 97 66 cc 52 34 ec 90 7f 43 cd cc 88 24 a7 9c 92 8d 18 40 7d b3 7e d1 cd 2b e0 2a c5 23 4b 00 ce 64 81 de f7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T15:46:53Z / 30/08/2022T10:46:53-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T15:46:52Z / 30/08/2022T10:46:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5005298			
	Datos estampillados	FD7F3EB5BEADD0DA7C05F3C6143DA48FA2FD24F395A0CA186E3869169885F393			